



ESTA FOJA PERTENECE A A ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO EN REPRESENTACION DE LA CIA. MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO JACINTO NOBOA JUSTAVINO.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

N U M E R O :
PODER GENERAL QUE
OTORGA EL SEÑOR ISIDRO
PERFECTO ROMERO CARBO
EN REPRESENTACION DE
LA CIA. MARCO
INVESTMENTS
ENTERPRISES INC., A
FAVOR DEL SEÑOR
HUMBERTO JACINTO
NOBOA JUSTAVINO.-----

13 C U A N T I A : INDETERMINADA.-----

14 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
15 Guayas, República del Ecuador, hoy día quince de mayo
16 del dos mil doce, ante mí, **Abogado EDUARDO ALBERTO**
17 **FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón
18 **Guayaquil**, comparece el señor **ISIDRO PERFECTO**
19 **ROMERO CARBO**, quien declara ser ecuatoriano,
20 divorciado, industrial, domiciliado en esta ciudad de
21 Guayaquil quien comparece por los derechos que
22 representa de la **Compañía MARCO INVESTMENTS**
23 **ENTERPRISES INC.**, en su calidad de **PRESIDENTE** y
24 representante legal de la misma, tal como lo justifica con
25 el documento que se agrega como habilitante, sin presión
26 de ninguna naturaleza. El compareciente es mayor de
27 edad, persona capaz para obligarse y contratar a quien
28 por haberme presentado sus respectivos documentos de



ESTA FOJA PERTENECE A A ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL
QUE OTORGA EL SEÑOR ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO EN
REPRESENTACION DE LA CIA. MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES
INC., A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO JACINTO NOBOA JUSTAVINO.-

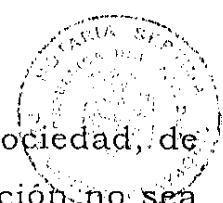


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece
2 a otorgar esta escritura pública de **PODER GENERAL**,
3 sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la
4 que procede de una manera libre y espontánea y para su
5 otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR**
6 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
7 cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor
8 de las cláusula siguientes: **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar el presente
10 poder, el señor **ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO**,
11 quien declara ser ecuatoriano, divorciado, industrial,
12 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil quien
13 comparece por los derechos que representa de la
14 **Compañía MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC.**,
15 en su calidad de **PRESIDENTE** y representante legal de la
16 misma, tal como lo justifica con el documento que se
17 agrega como habilitante, a quien se denominará como
18 "EL PODERDANTE".- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-**
19 Conste por el presente que **MARCO INVESTMENTS**
20 **ENTERPRISES INC.**, una sociedad incorporada bajo las
21 leyes de las Islas Vírgenes Británicas, el dos de abril del
22 dos mil ocho, IVB Compañía número uno cuatro siete
23 tres tres uno nueve (1473319) (en adelante denominada
24 "la sociedad") ha nombrado y designado, y por este medio
25 en efecto nombra y designa a: **HUMBERTO JACINTO**
26 **NOBOA JUSTAVINO**, de nacionalidad ecuatoriana y
27 portador del Pasaporte número cero nueve cero cuatro
28 dos cuatro cuatro tres dos cuatro (0904244324), como



ESTA FOJA PERTENECE A A ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO EN REPRESENTACION DE LA CIA. MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO JACINTO NOBOA JUSTAVINO.-



1 apoderado legal para que en nombre de esta sociedad, de
2 tiempo en tiempo y mientras que ésta autorización no sea
3 revocada, ejerza las siguientes facultades: **UNO:**
4 Administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de
5 la sociedad y todos sus bienes muebles o inmuebles,
6 corporales o incorporales, presente y futuros, vender,
7 adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar en pago y
8 en cualquier forma enajenar dichos bienes sea que le
9 pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en
10 proindivisión o en sociedad con personas físicas o
11 jurídicas, comprar, vender y/o integrar cuotas sociales
12 de responsabilidad limitada, acordar, otorgar, consentir,
13 reconocer, cumplir, ejecutar, modificar, y extinguir todo
14 género de obligaciones reales y personales y de actos
15 jurídicos, actos propiamente dichos, contratos y
16 convenciones de administración, disposición y/o
17 administración, enajenación a título oneroso, por precios,
18 sumas de dinero, prestaciones, causas, condiciones,
19 plazos y demás modalidades de exclusivo arbitrio del
20 mandatario, entre otros adquirir, prometer, asociar,
21 vender, ceder, permutar, adjudicar, tradicionar, transar,
22 hipotecar, prender, caucionar, reconocer dominio y
23 demás derechos, consentir dividendos y adjudicaciones y
24 cesación de indivisiones de condominios, consentir
25 solidaridad o indivisibilidad de todo género de
26 obligaciones y dar y tomar en arrendamiento, en
27 préstamo, en depósitos, en prenda o en comodato, cobrar
28 y percibir créditos, actuales y futuros y cualesquiera



ESTA FOJA PERTENECE A A ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO EN REPRESENTACION DE LA CIA. MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO JACINTO NOBOA JUSTAVINO.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1. sumas que se adeuden a la sociedad, recibir los precios
2. de las enajenaciones o importe de los préstamos que
3. contraigan para la sociedad, recibirse de cualesquiera
4. bienes propios que se entreguen en cumplimiento de
5. obligaciones, prorrogar, modificar, renovar, rescindir,
6. anular, disolver, consentir, rescisionar, confirmar,
7. subrogar, delegar, aceptar delegaciones de todo genero de
8. obligaciones y convenciones y demás actos, exigir
9. prestaciones emanadas de fuentes extra contractuales.
10. Cualquier venta, transferencia, arrendamiento,
11. intercambio o cualquier otra disposición de más del
12. cincuenta por ciento de los activos de la sociedad, de no
13. realizarse en el curso habitual o normal de negocios de la
14. compañía, deberá someterse a cada miembro un esquema
15. de la propuesta y su aprobación deberá estar autorizada
16. por resolución de accionistas, ya sea mediante reunión o
17. por consentimiento. **DOS:** Abrir, manejar y cerrar
18. cuentas, girar sobre fondos depositados, que se depositen
19. y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros
20. o en cualquiera otra forma retirar depósitos actuales o
21. futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías,
22. documentos y correspondencia de oficinas públicas,
23. instituciones bancarias, oficiales o particulares y en
24. especiales, librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar,
25. descontar, y protestar y pagar cheques, letras de cambio,
26. vales, pagarés y demás documentos de créditos
27. comerciales o civiles, percibiendo sus importes. **TRES:**
28. Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESTA FOJA PERTENECE A A ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO EN REPRESENTACION DE LA CIA. MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO JACINTO NOBOA JUSTAVINO.-



1 simples con o sin garantías rales o personales, en dinero
2 efectivo, en cédular o títulos hipotecarios o en cualquiera
3 otra forma, aceptando y firmando en su caso toda clases
4 de reglamentos o disposiciones de las leyes organicas o
5 estatutos de las instituciones prestamistas, incluso de
6 que las hipotecas que se constituyan, garanticen con un
7 nuevo crédito o suplemento de los créditos concedidos.
8 **CUATRO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades
9 civiles, comerciales, en comandita, colectivas de
10 responsabilidad limitada, o de cualquier otra naturaleza
11 o carácter ya sea con otras personas, fijar sus bases o
12 contratos que han de regir su funcionamiento, efectuar
13 cualquier clase de aporte de capital de las mismas,
14 aceptar cargo de la gerencia o directorios, asistir a las
15 asambleas, prorrogar , disolver, total o parcialmente y/o
16 modificar las mismas, suscribir, comprar y vender
17 acciones titulos de deudas, empreritos públicos y
18 privados, cobrar cupones de títulos y dividendos de
19 acciones: **CINCO:** Arrendar cofres "forts" o de cajas de
20 seguridad, solicitar aperturas de las mismas o de las que
21 se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y
22 retirar el contenido de las mismas. **SEIS:** Concurrir a
23 juntas de acreedores, discutir y votar en ellas como así a
24 asambles ordinarias y extraordinarias, votar aumentos y
25 reducción de capitales y ejercer todo acto previsto en los
26 estatutos sociales por la representación que enviste,
27 conceder y solicitar cuitas y esperas, pedir concursos y
28 quiebra de deudores de la sociedad. **SIETE:** Iniciar,



ESTA FOJA PERTENECE A A ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO EN REPRESENTACION DE LA CIA. MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO JACINTO NOBOA JUSTAVINO.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y
2 tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia del
3 estado, legislativo o municipal, entidades autónomas,
4 servicio descentralizado, aduana, correos y telegrafos,
5 oficina recaudadora de impuesto nacionales o
6 municipales, impuestos directos o internos, contralor de
7 cambios de importaciones, exportaciones, institutos de
8 previsión de jubilaciones y pensiones, cajas de
9 compensación y asignaciones familiares, institutos de
10 trabajo y ante cualquier otra autoridad en que la
11 sociedad tenga interes o necesidad de actuar y hacer
12 valer sus derechos. **OCHO:** Liquidar y pagar cualquier
13 clase de impuestos, tasas, o gravámenes, formular,
14 reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar
15 liquidaciones transacciones, inventarios, impuestos y
16 declaraciones. **NUEVE:** Cobrar y percibir en vía privada
17 o judicial cuanto se adeuda a la sociedad, recibir los
18 precios de las enajenaciones o los importes de los
19 préstamos, dar y exigir recibos o cargos de pago, totales o
20 parciales por toda suma recibida o pagada, recibir en
21 pago de lo que se deba a la sociedad y en sustitución de
22 garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.
23 **DIEZ:** Hacer tradición, dar posesión y obligar a la
24 sociedad al saneamiento. **ONCE:** Llevar la presentación
25 de la sociedad mandante y en defensa de todos los
26 derechos patrimoniales y cualquier otro orden de
27 intereses, ejercicio de acciones y demás gestiones
28 actuales o futuras, el apoderado usara de todas las



ESTA FOJA PERTENECE A A ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO EN REPRESENTACION DE LA CIA. MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO JACINTO NOBOA JUSTAVINO.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 facultades generales y especiales de procedimiento
2 judiciales, y administrativos, entre otros los de
3 interponer, oponer, contestar, conferir, desistir, aceptar
4 desestimientos y continuar todo genero de demandas,
5 peticiones, accines excepcionales, conciliar y transigir,
6 suministrar todo genero de probanzas, entre ellas, poner y
7 absolver posiciones, prestar juramento decisorio y
8 diferirlo, interponer y renunciar todo genero de recursos
9 ordinarios y extraordinarios, someter diferendos a
10 decisión de arbitros, formular, aceptar, rectificar y
11 ratificar inventarios, relaciones juradas de bienes,
12 avaluos, peritajes, cobrar y percibir judicialmente el pago
13 de deudas, solicitar todo genero de seguridad o
14 inhibiciones y cesacion de las mismas inscripciones y
15 reinscripciones, promover concursos y quiebras, pedir
16 desalojos y lanzamientos y efectuar intimaciones de
17 pagos. **DOCE:** Sustituir total o parcialmente el presente
18 poder y conferir representaciones o delegaciones
19 especiales, reservandose siempre la facultad de reasumir
20 personeria y revocar. **TRECE:** El presente poder podrá
21 ser ejercido por el nombrado apoderado tanto en el país
22 como en cualquier otro país, estado o nación extranjera,
23 en ejercicio del mismo el apoderado otorgara y suscribira
24 todo genero de documento público o privado y se
25 considerara vigente y válido este poder respecto de las
26 instituciones que exigan este requisito, mientras no se
27 notifique a las mismas por escrito su revocación,
28 suspensión, limitaciones o renunciaciones. **TERCERA.** El



ESTA FOJA PERTENECE A A ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO EN REPRESENTACION DE LA CIA. MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO JACINTO NOBOA JUSTAVINO.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 plazo de vigencia de este Poder General Amplio y
2 Suficiente es indefinido, el mismo que podrá ser revocado
3 en cualquier momento, revocatoria que deberá constar
4 por escritura pública.- **CUARTA.- DECLARACION.-** El
5 PODERDANTE declara que al momento de la suscripción
6 de este Poder, se encuentra consciente y en uso de todas
7 sus facultades físicas y mentales. Esta sociedad por este
8 medio otorga al apoderado amplias facultades para
9 realizar y llevar a cabo cualquier acto que sea necesario y
10 conveniente y ratificando por este medio todo lo que
11 dicho apoderado pueda llevar a cabo o hacer en virtud
12 del presente.- Anteponga y agregue Usted, Señor Notario,
13 todas las demás cláusulas de estilo, para la completa
14 validez y vigencia de la presente escritura pública.- Firma
15 Ilegible) ABOGADO JOHNNY JIMENEZ BRITO.- Registro
16 Profesional Número: Doce mil ciento setenta. Del
17 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
18 minuta, cuyo texto queda elevado a escritura
19 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de
20 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura
21 pública, al compareciente, éste la aprueba y la
22 suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

23

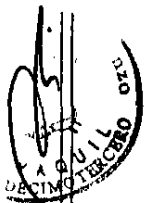
24

25

26

27

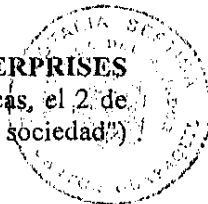
28



PODER GENERAL

MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC.

CONSTE POR EL PRESENTE QUE MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC., una sociedad incorporada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, el 2 de abril de 2008, IVB Compañía Número 1473319 (en adelante denominada "la sociedad") ha nombrado y designado, y por este medio en efecto nombra y designa a:



HUMBERTO JACINTO NOBOA JUSTAVINO,
de nacionalidad Ecuatoriana y portador del Pasaporte No. 0904244324

como apoderado legal para que en nombre de esta sociedad, de tiempo en tiempo y mientras que ésta autorización no sea revocada, ejerza las siguientes facultades:

PRIMERO: Administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas, comprar, vender y/o integrar cuotas sociales de sociedades de responsabilidad limitada, acordar, otorgar, consentir, reconocer, cumplir, ejecutar, modificar, y extinguir todo género de obligaciones reales y personales y de actos jurídicos, actos propiamente dichos, contratos y convenciones de administración, disposición y/o administración, enajenación a título oneroso, por precios, sumas de dinero, prestaciones, causas, condiciones, plazos y demás modalidades de exclusivo arbitrio del mandatario, entre otros adquirir, prometer, asociar, vender, ceder permutar, adjudicar, tradicionar, transar, hipotecar, prender, causionar, reconocer dominio y demás derechos, consentir dividendos y adjudicaciones y cesación de indivisiones de condominios, consentir solidaridad o indivisibilidad de todo género de obligaciones y dar y tomar en arrendamiento, en préstamo, en depósitos, en prenda o en comodato, cobrar y percibir créditos, actuales y futuros y cualesquiera sumas que se adeuden a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o importe de los préstamos que contraigan para la sociedad, recibirse de cualesquiera bienes propios que se entreguen en cumplimiento de obligaciones, prorrogar, modificar, renovar, rescindir, anular, disolver, consentir, rescisionar, confirmar, subrogar, delegar, aceptar delegaciones de todo género de obligaciones y convenciones y demás actos, exigir prestaciones emanadas de fuentes extra contractuales. Cualquier venta, transferencia, arrendamiento, intercambio o cualquier otra disposición de más del 50 por ciento de los activos de la sociedad, de no realizarse en el curso habitual o normal de negocios de la compañía, deberá someterse a cada miembro un esquema de la propuesta y su aprobación deberá estar autorizada por resolución de accionistas, ya sea mediante reunión o por consentimiento.

SEGUNDO: Abrir, manejar y cerrar cuentas, girar sobre fondos depositados, que se depositen y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquiera otra forma retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, instituciones bancarias, oficiales o particulares y en especiales, librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, y protestar y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito comerciales o civiles, percibiendo sus importes.

TERCERO: Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantías reales o personales, en dinero efectivo, en cédulas o títulos hipotecarios o en cualquiera otra forma, aceptando y firmando en su caso toda clase de reglamentos o disposiciones de las leyes orgánicas o estatutos de las instituciones prestamistas, incluso de que las hipotecas que se constituyan, garanticen con un nuevo crédito o suplemento los créditos concedidos.

CUARTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectivas de responsabilidad limitada, o de cualquier otra naturaleza o carácter ya sea con otras personas, fijar sus bases o contratos que han de regir su funcionamiento, efectuar cualquier clase de aportes de capital de las mismas, aceptar cargos de las gerencias o directorios, asistir a las asambleas, prorrogar, disolver, total o parcialmente y/o modificar las mismas, suscribir, comprar y vender acciones, títulos de deudas, empréstitos públicos y privados, cobrar cupones de títulos y dividendos de acciones.

QUINTO: Arrendar cofres "forts" o cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad, y retirar el contenido de las mismas.

SEXTO: Concurrir a juntas de acreedores, discutir y votar en ellas como así a asambleas ordinarias o extraordinarias, votar aumentos y reducción de capitales y ejercer todo acto previsto en los Estatutos sociales por la representación que enviste, conceder y solicitar cuitas y esperas, pedir concursos y quiebra de deudores de la sociedad.

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, legislativo o municipal, entidades autónomas, servicio descentralizado, aduana, correos y telégrafos, oficina recaudadora de impuestos nacionales o municipales, impuestos directos o internos, contralor de cambios de importaciones, exportaciones, institutos de previsión de jubilaciones y pensiones, cajas de compensación y asignaciones familiares, institutos de trabajo y ante cualquier otra autoridad en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquiera clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar liquidaciones, transacciones, inventarios, impuestos y declaraciones.

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeuda a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o los importes de los préstamos, dar y exigir recibos o cargos de pago, totales o parciales por toda suma recibida o pagada, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.

DECIMO: Hacer tradición, dar posesión y obligar a la sociedad al saneamiento.

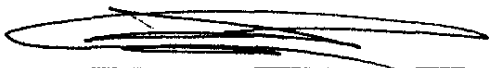
UNDECIMO: Llevar la presentación de la sociedad mandante y en defensa de todos los derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, ejercicios de acciones y demás gestiones actuales o futuras, el apoderado usará de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales, y administrativos, entre otros los de interponer, oponer, contestar, conferir, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones excepcionales, conciliar y transigir, suministrar todo género de probanzas, entre ellas, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y diferirlo, interponer y renunciar todo género de recursos ordinarios y extraordinarios, someter diferendos a decisión de árbitros, formular, aceptar, rectificar y ratificar inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos, peritajes, cobrar y percibir judicialmente el pago de deudas, solicitar todo género de seguridad o inhibiciones y cesación de las mismas inscripciones y reinscripciones, promover concursos y quiebras, pedir desalojos y lanzamientos y efectuar intimaciones de pago.

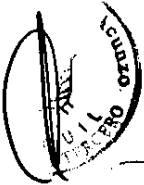
DUODECIMO: Sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.

DECIMOTERCERO: El presente poder podrá ser ejercido por el nombrado apoderado tanto en el país como en cualquier otro país, estado o nación extranjera, en ejercicio del mismo el apoderado otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito, mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitaciones o renunciaciones.

Esta sociedad por este medio otorga al apoderado amplias facultades para realizar y llevar a cabo cualquier acto que sea necesario y conveniente y ratificando por este medio todo lo que dicho apoderado pueda llevar a cabo o hacer en virtud del presente.

Yo, Isidro Romero Carbo, único Director de **MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC.**, he firmado y sellado el presente documento, al día 2 del mes de mayo de 2012.


ISIDRO ROMERO CARBO
Único Director



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO ISIDRO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-26

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ISABEL
NOBOA

N.º 090144281-7

FECHA DE EXPIRACIÓN 042-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INDUSTRIAL

APELLIDOS Y NOMBRES (Nº1 PADRE)
ROMERO ISIDRO

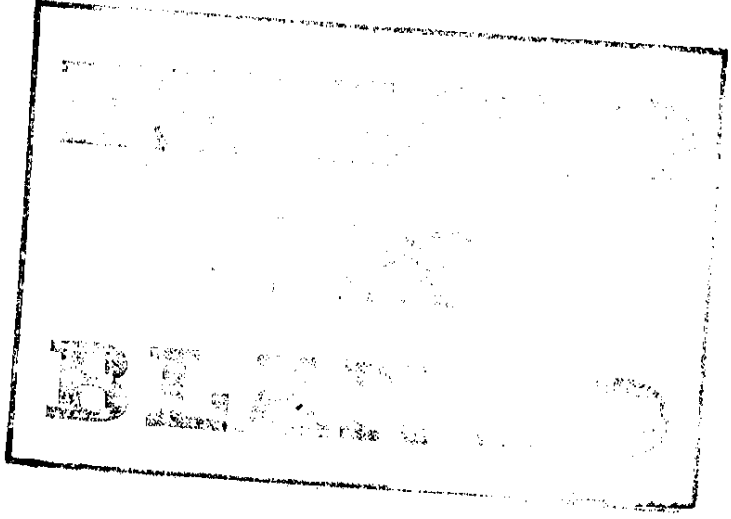
APELLIDOS Y NOMBRES (Nº2 MADRE)
CARBO AYBELLAN FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-26

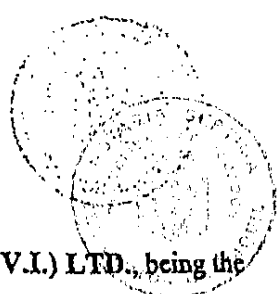


843331222



ACUDZO
P. 11
P. 11

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

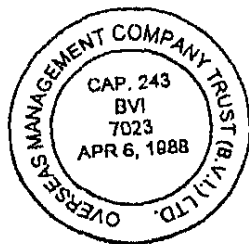


We, **OVERSEAS MANAGEMENT COMPANY TRUST (B.V.I.) LTD.**, being the Registered Agent of **MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC.**, (the "Company"), a British Virgin Islands Company, incorporated on the 2nd day of April, 2008, under BVI Company Number 1473319, **DO HEREBY CERTIFY** that:

According to the records of the Company, the Sole Director/ President & Secretary is the following person:

Isidro Perfecto Romero Carbo, Ecuadorian Citizen, with address at Ave. Fco. de Orellana y Alberto Borges, Edificio Centrum, Piso 11, Guayaquil, Ecuador.

Dated this 20th day of September, 2010.



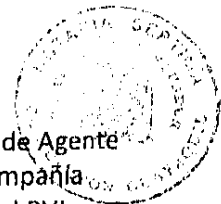
Sallr Husein
Authorized Signatory of
**OVERSEAS MANAGEMENT
COMPANY TRUST (B.V.I.) LTD.**
Registered Agent of
**MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES
INC.**



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

SELLO REDONDO

Nosotros, OVERSEAS MANAGEMENT COMPANY TRUST (B.V.I.) LTD. , en calidad de Agente Registrado de MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC., (la Compañía), una compañía constituido en las Islas Vírgenes Británicas, a los dos días de abril de 2008, bajo el BVI número de compañía 1473319, POR EL PRESENTE CERTIFICO que:



De acuerdo con los registros de la compañía, el único Director/ Presidente & Secretario es la siguiente persona:

Isidro Perfecto Romero Carbo, ciudadano ecuatoriano, con dirección; avenida Francisco de Orellana y Alberto Borges, Edificio Centrum, Piso 11, Guayaquil, Ecuador.

Otorgado con fecha 20 de septiembre de 2010.

SELLO REDONDO: OVERSEAS MANAGEMENT COMPANY TRUST (B.V.I) LTD.
CAP 243 BVI 7023 ABRIL 6, 1988

FIRMA ILEGIBLE

Sallr Husein

Firma Autorizada de

OVERSEAS MANAGEMENT COMPANY TRUST (B.V.I.) LTD.

Agente registrado de : **MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC.**

COPIA
TERCERO 02

MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC
Certificado de cumplimiento de obligaciones

SELLO REDONDO

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 Octubre de 1961)



1. País: Islas Vírgenes Británicas

Este documento público

2. ha sido firmado por: Myrna P. Herbert

3. actuando en mi calidad de: Registradora de Asuntos Corporativos

3. porta el sello/estampa de: Registrador de Asuntos Corporativos

CERTIFICO

5. en: Camino a la Ciudad

6. el 22 de septiembre de 2010

7. por: REGISTRADOR GENERAL

8. NO. 86-50458

9. Sello/estampa

10. Firma (**FIRMA ILEGIBLE**)

ESTAMPILLA

MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC.
Certificate of Good Standing

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: British Virgin Islands

This public document

2. has been signed by: **Myrna P. Herbert**

3. acting in the capacity of: **Registrar of Corporate Affairs**

4. bears the seal/stamp of: **Registrar of Corporate Affairs**

CERTIFIED

5. at: Road Town

6. the: nd 27 day of September, 2010

7. by: "REGISTRAR GENERAL"

8. No. 86-50158

9. Seal/Stamp

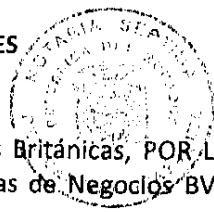
10. Signature



0200
0200

TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS
ACTA DE LAS COMPAÑÍAS DE NEGOCIOS BVI, 2004

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
(SECCIÓN 235)



El REGISTRADOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS, de las Islas Vírgenes Británicas, POR LA PRESENTE CERTIFICO que en cumplimiento de Acta de las Compañías de Negocios BVI, 2004

MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC.

NÚMERO DE COMPAÑÍA BVI 1473319

1. Está en el registro de compañías;
2. Ha pagado todos las cuotas, pagos anuales y penalidades que se deban y son pagables;
3. No ha presentado artículos para fusiones o consolidaciones que no se hayan hecho efectivas;
4. No ha presentado artículos para reformas que se no se hayan hecho efectivas;
5. No está en liquidación voluntaria; y
6. Procedimientos para eliminar el registro de la compañía del Registro de Compañías no han sido instituidas.

SELLO REDONDO: REGISTRO DE ASUNTOS CORPORATIVOS.

FIRMA ILEGIBLE

REGISTRO DE ASUNTOS CORPORATIVOS
20 de Septiembre de 2010

-----HASTA AQUÍ TRADUCCIÓN-----

Hasta aquí la traducción, la que juro he traducido del inglés al español conforme mi mejor saber y entender.

AB. CAROL ALVEAR MOSQUERA
REG. 12191
CC. 0910446368

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004

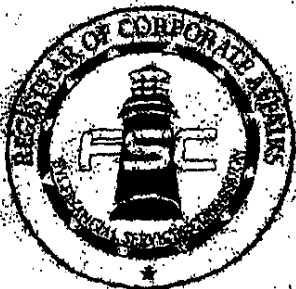
CERTIFICATE OF GOOD STANDING
(SECTION 235)

The REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS, of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES
that, pursuant to the BVI Business Companies Act, 2004,

MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC.

BVI COMPANY NUMBER: 1473349

1. Is on the Register of Companies;
2. Has paid all fees, annual fees and penalties that are due and payable;
3. Has not filed articles of merger or consolidation that have not become effective;
4. Has not filed articles of arrangement that have not yet become effective;
5. Is not in voluntary liquidation; and
6. Proceedings to strike the name of the company off the Register of Companies have not been instituted.



[Signature]
REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS

20th day of September, 2010



ESTA FOJA PERTENECE A A ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL
QUE OTORGA EL SEÑOR ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO EN
REPRESENTACION DE LA CIA. MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES
INC., A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO JACINTO NOBOA JUSTAVINO.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 p. CIA. MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC.

2

3

4

5 SR. ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO

6 PRESIDENTE

7 C.C. # 090144251-7

8

9

EL NOTARIO.

10

11

12

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

13

14

15

16 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
17 TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS
QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL.



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386
de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 584
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que:

anterior es igual al tres
testimonio de la escritura pública de Edmundo Guzmán
a favor del Sr. Humberto Jaime
Alba Justarino.

que consta de quince fojas que se me exhibe
y devuelvo al interesado.
Cuenta: Indeterminada.- Guayaquil, 25 MAR 2014



Dr. Virgilio Jamín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil